

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14527

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 09-000911

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de enero de 2009, con el N° 09-000911-00000-0000, por la sociedad Borrachas Vipal S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SOPORTE DE CUERPO UNIVERSAL MEJORADO PARA LLANTA NEUMÁTICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2007/000181 del 10 de julio de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 615 del 20 de abril de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19894, notificado por fijación en lista el 06 de noviembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-000911-00005-0000 del 31 de enero de 2013 respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas, y modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que por su parte, no se aceptó el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que el nuevo capítulo reivindicatorio no cumple con lo establecido en el artículo 81 con referencia a la definición de modelo de utilidad. Dado que las características técnicas esenciales del soporte toroidal incluyen los materiales (compuestos químicos) que conforman la primera película (9) y la película (10) anticontaminante y antioxidante, los cuales no cumplen con ser una nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14527

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 09-000911

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 6, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un cuerpo universal de llanta que supere los problemas económicos, financieros y prácticos de las llantas normales al ser reencauchado su labrado de fábrica y ser reemplazado por otro a gusto del usuario. Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada proporciona un cuerpo en forma de anillo que está disponible en un único formato y producto terminado, que tiene una superficie plana preparada para recibir un tipo de banda de rodadura de acuerdo a la necesidad del cliente y su fácil adaptación.

6.3. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de julio de 2006, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	GB746375	"Improvements in and relating to the retreading of tyres"	14/Marzo/1956
D2	DE1505203*	"Fahrzeugreifen und Verfahren zur Herstellung desselben"	14/Mayo1969

*Equivalente a US3024827

El documento D1¹ divulga un reencauchado de un neumático mediante la unión de una banda de rodadura prevulcanizada a la superficie desgastada de un neumático (Figs.1 a 3).

El documento D2² divulga un neumático para vehículo y método para fabricar el mismo (Figs. 1 a 4).

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19560314&CC=GB&NR=746375A&KC=A)

[DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19560314&CC=GB&NR=746375A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19560314&CC=GB&NR=746375A&KC=A)

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19690514&CC=DE&NR=1505203A1&KC=A1)

[DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19690514&CC=DE&NR=1505203A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19690514&CC=DE&NR=1505203A1&KC=A1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14527

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 09-000911

6.4. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica."*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 consiste en *"Un soporte de cuerpo toroidal universal (1) de la banda de rodado para montaje in situ de un neumático constituido por (...)"* (incluidas bajo el radicado N° 09-000911-00005-0000 del 31 de enero de 2013).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un soporte de cuerpo toroidal universal (1) de la banda de rodado para montaje in situ de un neumático constituido:	Llanta de vehículo, con un cuerpo anular (2) (Fig. 1).	Llanta de vehículo, con un carcasa anular (4) (Col. 2, líneas 30 a 44).
Primera película (9) de material elastomérico semi-vulcanizado y autoadhesivo.	Una delgada lámina de un tipo de acelerador (4) (Pág. 2, líneas 51 a 55, Fig. 1).	Una delgada lámina goma de unión o capa de recubrimiento de caucho (3) (Col. 2, líneas 35 y 36, Fig. 1).
Película (10) anticontaminante y antioxidante.	Una banda de material de recubrimiento (6) (Pág. 2, líneas 59 a 60 y Pág. 2, líneas 81 a 86, Fig. 1).	Una tira de polietileno usualmente removible (Col.3, líneas 28-30).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del soporte universal de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que haga nuevo al soporte de cuerpo toroidal universal de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14527

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 09-000911

Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En cuanto a las reivindicaciones 1 a 6 incluidas bajo el radicado N° 09-000911-00005-0000 del 31 de enero de 2013, se tiene que son reivindicaciones que no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto continúan presentando términos de carácter general y sus efectos como son "*material elastomérico semi-vulcanizado y autoadhesivo*" y "*anticontaminante y antioxidante*" que no permiten establecer con claridad el alcance de la protección pretendida. La importancia de la definición de la materia a proteger se evidencia con lo mencionado en el estado de la técnica donde se mencionan materiales elastoméricos semi-vulcanizado y autoadhesivo, y láminas anticontaminante y antioxidante³.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, con respecto a los documentos D1 y D2, así "*Por el contrario las capas tejidas enseñadas en D1 (elemento 6) y D2 (elemento 4) se encuentran incrustadas en la mitad de lavanda de rodadura y la superficie plana perimetral (...) no son comparables con la película (10) del presente modelo de utilidad*", la Oficina encuentra que estos no son persuasivos dado que la figura 1 en el documento 1 muestra que la banda de recubrimiento (6) es removible. Por su parte, el documento D2 menciona claramente que la tira de polietileno usualmente removible (Col.3, líneas 28-30).

3

La prevulcanización de la capa de elastómero se lleva convenientemente a cabo, al menos parcialmente, durante la fabricación del neumático sobre el soporte toroidal. En mayor detalle, la prevulcanización de la capa elastomérica tiene lugar mediante la transferencia de calor a la capa elastomérica en sí a través del calentamiento del soporte toroidal. Preferentemente, el calentamiento del soporte toroidal se logra al menos parcialmente mediante el soporte toroidal en sí en un ciclo previo de moldeado y vulcanizado de un neumático. La formación de la capa de material elastomérico en crudo puede lograrse mediante la aplicación de una composición líquida vulcanizable (en lo sucesivo referida como "base") a la superficie exterior del soporte toroidal. Preferentemente, la base comprende una base polimérica y un sistema de vulcanización adecuado para ser activo durante la etapa de fabricación del neumático en crudo. Según la presente invención, el sistema de vulcanización contenido en la base puede activarse sólo cuando se pone en contacto con el material elastomérico en crudo que constituye la capa más interna del neumático. De esta forma se evita una prevulcanización no deseada de la base antes de su aplicación al soporte toroidal. En otras palabras, la base es estable en tiempo, de forma que puede prepararse y almacenarse según los requerimientos de producción, aún mucho tiempo después de su aplicación real, haciendo este hecho más fácil el logro industrial del proceso. La base puede aplicarse ya sea en la forma de una solución en un solvente orgánico volátil a través de la pulverización sobre la superficie exterior del tambor toroidal y la subsiguiente evaporación del solvente, o mediante el baño del soporte toroidal en la base, retirando el soporte toroidal fuera de dicha solución y evaporando el solvente. Según una forma preferida de realización, la base se aplica en la forma de una emulsión acuosa mediante inmersión o, preferentemente, mediante pulverización y subsiguiente evaporación del solvente (aquí, el agua contenida en la emulsión). De esta forma, puede obtenerse una capa prevulcanizada de alta compacidad y uniformidad sin necesidad de usar solventes orgánicos que, como se sabe, pueden crear problemas para su descarte y de contaminación ambiental y por lo tanto la aplicación del proceso se vuelve inconveniente desde un punto de vista industrial. Preferentemente, después de que se ha aplicado la base y el solvente se ha evaporado, se aplica una capa de material elastomérico adecuado para asegurar la retención del fluido de hinchado del neumático (comúnmente referido como "revestimiento") a la capa de material elastomérico en crudo así obtenida. Preferentemente, el revestimiento se fabrica previamente en forma de una hoja fina y se aplica para cubrir la superficie exterior del soporte toroidal. (Pág. 4, líneas 1 a 32).

Página 4 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1746295051

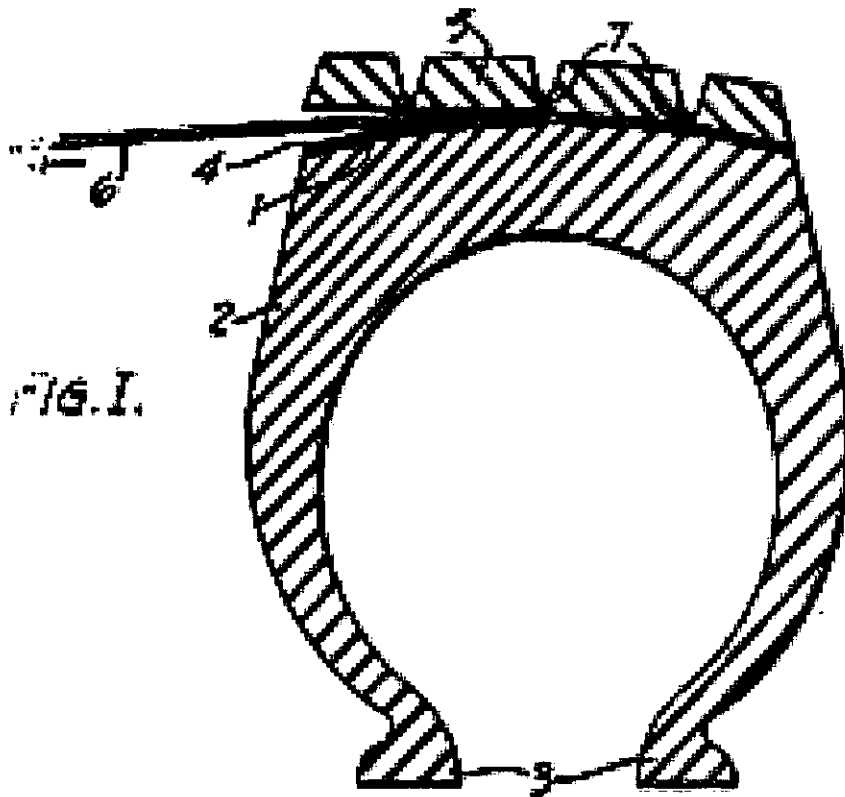
S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14527

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 09-000911



En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "SOPORTE DE CUERPO UNIVERSAL MEJORADO PARA LLANTA NEUMÁTICA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad

Página 5 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1746295051

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel. 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14527

Por la cual se deniega una patente de invención

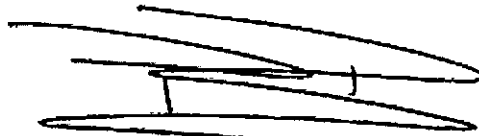
Rad. N° 09-000911

Borrachas Vipal S.A., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ.
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓